



REGLAMENTO INTERNO CENTRO DE ESTUDIANTES

**ELABORADO Y REDACTADO EN BASE AL DECRETO 524-1990//
REFORMULADO 2006**

COLEGIO RAITRAI

2025

Raitrai College Pucón
Camino Internacional 2200 – Pucón
Teléfono: 9 42593225
Sitio web: www.raitraicollege.cl / e-mail: contacto@raitraicollege.cl



ÍNDICE

TÍTULO 1: PREÁMBULO:	3
- Definición	
- Objetivo	
- Alcance	
- Difusión	
TÍTULO 2: DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES	4
TÍTULO 3: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES	5
TÍTULO 4: DE LOS PROFESORES ASESORES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES	12
TÍTULO 5: DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES	12
TÍTULO 6: DE LA SEMANA DE LAS MISIONES Y ACTIVIDADES DE ANIVERSARIO	15
TÍTULO 7: DISPOSICIONES GENERALES	15
BIBLIOGRAFÍA	16



TÍTULO 1: PREÁMBULO

1. DEFINICIÓN:

El presente Estatuto o Reglamento Interno del Centro de Estudiantes se aplicará a Raitrai College Pucón. RBD : 20209-6

2. OBJETIVO:

El objetivo del presente Reglamento Interno, es proporcionar disposiciones claras para los fines, funciones, organización y cooperación, del Centro de Estudiantes de Raitrai College Pucón.

En este documento, se han tenido presente como marco de referencia el DECRETO No 524 del 20 de abril de 1990//Reformulado el año 2006, Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de estudiantes de los Establecimientos Educativos de Educación Media, del MINEDUC y Decreto 732 de 1997, artículo 48 al 51 (adaptado).

3. ALCANCE:

El presente Reglamento Interno de Centro de Estudiantes, regulará los derechos, deberes, organización y funcionamiento de los estudiantes en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional de Raitrai College Pucón. Este Reglamento será supletorio de cada contrato de prestación del servicio educacional y en su calidad de tal, obliga a los contrayentes al cumplimiento fiel y estricto de las disposiciones contenidas en su texto.

El presente Reglamento Interno del Centro de Estudiantes, forma parte de los documentos que padres, apoderados y estudiantes deben conocer y aceptar al momento de firmar el contrato de prestación de servicios educacionales de Raitrai College Pucón. En consecuencia, cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes.

4. DIFUSIÓN:

Los documentos que los padres y apoderados deben recibir al momento de matricular son:

Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, PEI, PISE, Plan de Apoyo a la inclusión, Reglamento del Centro de Estudiantes y Reglamento del Centro de Padres y Apoderados. De la recepción del presente Reglamento y, por tanto, su aceptación, debe quedar constancia escrita y firmada por el apoderado.



El presente Reglamento se socializará con los estudiantes de 5° Año Básico a IV° Año Medio de la siguiente forma:

- 1) Al inicio del año escolar el Presidente del Centro de Estudiantes presentará y explicará en la Asamblea de Delegados de Curso el presente Reglamento a los estudiantes de 5° Año Básico a IV° Año Medio.
- 2) En la primera reunión del Consejo Escolar, el Presidente del Centro de Estudiantes hará una breve presentación del presente Reglamento.
- 3) El(la) profesor(a) Asesor(a) del Centro de Estudiantes elegidos por el Equipo Directivo, socializarán y explicarán el presente Reglamento en reunión del Consejo de Profesores.
- 4) Para los niveles de 1° a 4° Año Básico, en la primera clase de orientación cada Profesor(a) Jefe debe adaptar al nivel de sus estudiantes el presente Reglamento para su socialización.

TÍTULO 2: DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

El Centro de Estudiantes es la organización formada por estudiantes de 7º año básico a 4º Medio elegidos en un proceso de votación democrático.

Artículo 1

El Centro de Estudiantes de Raitrai College es una entidad perteneciente al establecimiento, de relación directa con su profesor(a) asesor(a).

Artículo 2

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Colegio, expresado en el Proyecto Educativo Institucional y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar el crecimiento en valores y virtudes, formarlos para la vida cívica con un pensamiento reflexivo y juicio crítico.

Las Funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democráticamente y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.



Reglamento Interno Centro de Estudiantes

- Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente estatuto.
- Representar al colegio en actos y desfiles.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Promocionar en los estudiantes distintas actividades convocadas por instituciones estudiantiles u otras.
- Promover acciones adecuadas a sus funciones, que permitan brindar el apoyo necesario a cualquier estudiante.

TÍTULO 3 DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Artículo 3

El Centro de Estudiantes se organizará y funcionará según la norma y procedimientos establecidos en este Reglamento.

Artículo 4

El Centro de Estudiantes tendrá participación en las siguientes instancias y organismos:

- a) Asamblea General
- b) Consejo de Delegados de Curso
- c) Consejo de Curso (directiva y delegados)
- d) Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)
- e) Consejo escolar

Artículo 5 De la Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por todos los estudiantes desde 5° Año Básico a



IV° Año Medio. Ésta será presidida por la Directiva del Centro de Estudiantes.

Le corresponde:

- a) Elegir anualmente la Directiva del Centro de Estudiantes.
- b) Ser convocados para la presentación de la cuenta de gestión anual del Centro de Estudiantes saliente.
- c) Ser convocados en un foro para la presentación de las listas oficiales y Plan anual de trabajo de los candidatos al Centro de Estudiantes.
- d) Decidir soberanamente ante situaciones políticas y/o sociales de importancia para la comunidad educativa, en conjunto con la Directiva del CERC.

Artículo 6 De la Directiva del Centro de Estudiantes

La Directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación directa por los estudiantes de 5° Año Básico a 4° Año Medio, mediante la emisión de un sufragio unipersonal, secreto e informado, no más allá de 45 días de iniciado el año escolar. Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Estudiantes, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser un estudiante de conducta escolar adecuada, manifestando actitudes responsables en cuanto a sus quehaceres académicos (cumplimiento en plazos de entrega de trabajos, asistencia, puntualidad y no haber sido suspendido).
- b) Tener al menos 1 año de permanencia en el Colegio al momento de postular.
- c) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentos.
- d) Cursar entre 7° a 3° Año Medio. No podrán ejercer como miembro de la Directiva del Centro de Estudiantes, los estudiantes que estén cursando 4 °Año Medio.
- e) Tener promedio igual o superior a 6,0 durante el año académico anterior al que postula.
- f) Cumplir con el 85% de asistencia declarada en el reglamento interno.
- g) No tener matrícula condicional firmada, al momento de postular.
- h) Manifestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional, en su área académica y de formación, al interior de su curso o el Colegio. Esto deberá ser acreditado por el profesor jefe, a través de un informe escrito.

*Para permanecer en sus respectivos cargos, los estudiantes deben mantener promedio de notas mínimo 6,0.

La directiva estará constituida a lo menos por un Presidente (a), un Secretario (a), un Tesorero (a) y dos delegados (deportes y medioambiente; y vinculación con el medio).



Funciones y deberes de la Directiva del Centro de Estudiantes.

Funciones del Presidente del CERC:

Corresponderá al Presidente la representación oficial de los estudiantes del Raitrai College y de la Directiva, teniendo en cuenta las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la directiva del CERC ante la dirección del colegio, la comunidad educativa en general, el consejo de profesores y el consejo escolar, y además, en todas aquellas materias y acontecimientos de la vida estudiantil que lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al resto de la directiva.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de trabajo del Centro de Estudiantes mensualmente en todas aquellas materias de su competencia y dejar registro en acta de los acuerdos tomados.
- c) Coordinar el programa anual de trabajo (PAT) del equipo. Establecer reuniones durante el año, para establecer acuerdos y decisiones para mejorar el establecimiento y aportar a cada estudiante perteneciente a este.
- d) Presidir las sesiones de la asamblea general en las dos sesiones que se efectuarán en el año, y en aquellas reuniones extraordinarias. De no encontrarse presente, el vicepresidente asumirá el deber de presidir la asamblea general.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la directiva del Centro de Estudiantes y de las asambleas generales, y velar por la correcta aplicación de los estatutos y reglamentos.
- f) Presidir el Consejo de Delegados de Curso, y velar por el cumplimiento de las resoluciones de éste.
- g) Firmar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero la correspondencia administrativa y contable, tanto externa como interna.
- h) Resolver junto al profesor(a) asesor(a) cualquier situación o asunto urgente que pueda presentarse, dando cuenta posteriormente a la directiva.

Funciones del Secretario:

- a) Mantener informados a los estudiantes.
- b) Llevar toda la correspondencia administrativa del CERC.
- c) Custodiar el Libro de Actas y desarrollarlo al día.



- d) Colaborar activamente en la planificación de actividades organizadas por el CERC
- e) Mantener una nómina actualizada de los estudiantes regulares del establecimiento.
- f) Reemplazar en todas sus funciones a los delegados superiores (Presidencia y Vicepresidencia)
- g) Firmar con el Presidente la correspondencia administrativa.
- h) Difundir las labores de la Directiva del Centro de Estudiantes en forma periódica mediante un fichero externo, o los medios que la Directiva estime necesarios.

Funciones del Tesorero:

- a) Llevar toda la administración contable que tenga relación con el CERC
- b) Mantener al Presidente, Directiva y profesor(a) asesor(a) debidamente informados del momento financiero del CERC Se da a entender además, que las cuentas de la Directiva del CERC son públicas a toda la comunidad educativa.
- c) Llevar al día toda la documentación necesaria para la confección del balance semestral, para lo cual será asesorado por los profesor(a) asesor(a) del Centro de Estudiantes. El Consejo de Presidentes debe hacer toma de razón de este documento al final de cada semestre.
- d) Firmar con el Presidente todos los documentos relativos a Finanzas.
- e) Mantener la caja bajo su responsabilidad, llevando registros actualizados de ingresos y gastos. El dinero se mantendrá bajo la supervisión de algún miembro del Equipo Directivo que pueda colaborar con esta función.
- f) En las reuniones que lo ameriten, debe presentarse en conjunto con el Presidente y Vicepresidente.

Funciones del Delegado de Deportes y Medioambiente:

- a) Apoyar en actividades deportivas o recreativas que lo requieran.
- b) Velar por el cuidado de los implementos deportivos que son propiedad del establecimiento, promoviendo su buen uso.
- c) Promover hábitos de vida saludables entre los estudiantes.
- d) Mantenerse informado sobre las actividades deportivas que se realicen tanto dentro como fuera del establecimiento que puedan ser del interés del estudiantado.



- e) Organizar charlas informativas acerca del bienestar físico y mental que ayude a promover una vida saludable en conjunto con los docentes de Educación Física y Salud.
- f) Articular y fomentar medidas para la protección del medio ambiente.

Funciones del Delegado de Vinculación con el medio:

- a) Mantenerse informado de la contingencia nacional.
- b) Elaborar planes de difusión de información política, económica y social (diario mural, boletín informativo, etc.)
- c) Participar de actividades extra curriculares como Consejo de Infancia y Adolescencia o actividades Municipales.

Artículo 7 De la Duración de Cargos

La Directiva del Centro de Estudiantes cumplirá funciones por el plazo de un año académico, con las siguientes excepciones de continuidad:

- a) Pueden ser reelegidos en sus cargos si su desempeño ha sido óptimo, con el apoyo de las bases.
- b) Pueden ser reelegidos automáticamente si no se presentan listas durante el período electoral.
- c) Un integrante puede ser destituido inmediatamente por el equipo directivo si no cumple adecuadamente las normas dispuestas en el presente Reglamento.
- d) En caso que algún miembro del Centro de Estudiantes sea destituido o deba dejar sus funciones, su cargo quedará a disposición de una nueva elección entre los representantes que componen el Consejo de Presidentes.

Esta elección debe realizarse en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que el cargo quede disponible. *

La duración de los cargos de Presidente de Curso y del resto de la directiva estará supeditada a la decisión legítima y soberana de cada curso. Sin embargo, los delegados enviados al Consejo de Delegados de Curso (en base al Art. 11 del presente Estatuto) tendrán una duración de un año a partir de la fecha de su elección.

Artículo 8 Del Consejo de Delegados de Curso

El Consejo de Delegados de Curso es un órgano estudiantil colaborador del trabajo de la Directiva del Centro de Estudiantes. Estará formado por la misma cantidad de



delegados que constituyan el CERC elegidos desde el segundo ciclo de educación básica a educación media de Raitrai College. El presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados. Éstos no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes, ni de la Junta Electoral.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Estudiantes y se reunirá en la forma que se establezca en el Reglamento Interno del Centro. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Corresponde al Consejo de Delegados de curso:

- a) Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes y someterlo a aprobación ante la Asamblea General.
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Estudiantes.
- c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Estudiantes.
- e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- f) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de se deseen formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando.
- g) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.
- h) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Estudiantes e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- i) Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes, en caso de no poder llevar a cabo la Asamblea General.

En todas sus funciones el CERC estará orientado por su profesor(a) asesor(a).



Artículo 9 De los Consejos de Curso

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Orientación contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de cada curso, este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

Artículo 10 Del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

La presentación de las listas de postulantes, así como la individualización de los candidatos, y acreditación del cumplimiento de los requisitos para postular, se hará previamente a la revisión de sus antecedentes y plan de acción por parte del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), que supervisará el correcto desarrollo y término del proceso electoral.

La presentación oficial de los candidatos y plan anual de trabajo, se realizará en una Asamblea Ordinaria por niveles, en la semana anterior a la elección. Contará con la asistencia de los estudiantes de 5° Año Básico a IV° Año Medio.

El TRICEL con acuerdo de la Dirección y Coordinación de vida escolar fijarán y comunicarán el día y hora.

Conformación del TRICEL

El TRICEL estará conformado por un estudiante de cada nivel, desde 1° Año Medio a 4° Año Medio, elegidos en el Consejo de Delegados de curso, que cumplan con los requisitos que se le piden a los candidatos al Centro de Estudiantes.

Le corresponde organizar, supervisar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con el Calendario Escolar del Colegio y las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento.

El TRICEL deberá efectuar su constitución formal eligiendo un Presidente y Secretario. Los otros integrantes deberán preocuparse de constituir las mesas receptoras de sufragios de cada nivel con sus respectivos vocales.

El TRICEL elaborará un cronograma del proceso electoral y lo presentará al Consejo de Delegados de curso, para que este sea difundido, quedando copia de este en el



fichero de cada curso. Recibirá las postulaciones de las listas con sus candidatos y le corresponderá calificar que estos cumplan con los requisitos para postular. Está contemplado una posible apelación que será definida por el TRICEL, después de reevaluar los antecedentes.

TÍTULO 4 DE EL PROFESOR(A) ASESOR(A) DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Artículo 11

El Centro de Estudiantes tendrá un profesor(a) asesor(a) perteneciente al cuerpo docente del Colegio, para orientar el desarrollo de sus actividades y relacionarlo con el mismo. Este velará por orientar los criterios y actividades del Centro de Estudiantes hacia el Proyecto Educativo Institucional y al cumplimiento de las actividades declaradas en la Planificación Anual.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

La Asamblea General, la Directiva del Centro de Estudiantes, el Consejo de Delegados de Curso y el TRICEL tendrán en conjunto, un profesor asignado por la dirección del Colegio.

Este profesor tendrá:

- a) A lo menos con un año de ejercicio profesional en el colegio.
- b) Más de 30 horas de contrato con el establecimiento.
- c) Una manifiesta participación y compromiso en actividades académicas y formativas que emanan del Proyecto Educativo Institucional.

TÍTULO 5 DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Artículo 12

La inscripción se formalizará al presentar ante el TRICEL una carta de tipo formal, en la cual se incluya la información respectiva de la lista, solicitando ingresar al proceso eleccionario como candidatos.

La presentación oficial de la lista o listas de candidatos y su plan anual de trabajo, se realizará en Asamblea Ordinaria, durante el mes de Marzo. Contará con la asistencia de los estudiantes de 5° Año Básico a 4° Año Medio. Dirección junto a Inspectoría General fijará y comunicará el día y hora de realización del foro.

El proceso de elección de la Directiva del Centro de Estudiantes se realizará durante el mes de Abril para lo cual, se deberá disponer de un espacio especialmente habilitado para la votación de los estudiantes de los cursos de educación básica y educación media. Tendrán derecho a voto los estudiantes de 5° Año Básico a IV° Año Medio.



Los miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el **artículo 6**.

La Lista debe resultar electa por mayoría simple.

Artículo 13 de los Aspectos procesales de la elección

- a) La cédula electoral contendrá la(s) lista(s) de candidatos a la Directiva, la cual será presentada por el TRICEL dos días hábiles antes de la votación.
- b) Cada elector podrá marcar las preferencias que se indiquen.
- c) El TRICEL elaborará y publicará una nómina de estudiantes designados para ser parte de los vocales de mesa. La falta de publicación oportuna de la nómina no invalidará la designación.
- d) Los interesados podrán reclamar por escrito en contra de la designación de vocales dentro del día hábil siguiente a la publicación de la nómina.
- e) Los vocales elegirán entre ellos a un presidente y un secretario.
- f) El número de mesas a constituirse, así como los lugares de votación serán dispuestos por el TRICEL atendiendo a proporcionar iguales facilidades a todos los electores para participar del acto eleccionario.
- g) El presidente del TRICEL deberá entregar una urna, las cédulas electorales, los padrones de votación y demás útiles electorales a las mesas constituidas para que el acto electoral se realice con total normalidad y formalidad.
- h) Para sufragar, el estudiante deberá identificarse con su cédula de identidad.
- i) La mesa y el TRICEL deben asegurar el secreto y privacidad del voto.
- j) Antes de sufragar, el votante procederá a firmar el respectivo padrón electoral.
- k) El acto de votación tendrá lugar en la mañana y tarde por niveles, para favorecer la mayor concurrencia de votantes. El Tricel arbitrará, junto con la Directiva del Centro de Estudiantes y Dirección del establecimiento, los medios más convenientes para garantizar el derecho a voto, con prohibición expresa de celebración de evaluaciones escritas u orales durante la jornada.

Artículo 14 Del escrutinio

Cerrada la votación, cada mesa de sufragio procederá a practicar el escrutinio público de los votos emitidos.



Terminado el escrutinio, la mesa levantará un acta que será suscrita por todos los vocales y remitida al TRICEL.

El TRICEL escrutará el resultado de la votación de acuerdo a las actas de todas las mesas receptoras, y declarará electos a los candidatos de la lista que haya obtenido las mayores preferencias.

En caso de igualar en votación dos o más listas, se irá a segunda vuelta la semana siguiente.

De producirse nuevamente empate, el consejo de delegados decidirá si se desarrolla una nueva elección, o si vota en conjunto por la definición de la elección en un proceso democrático interno que dé oportunidades a todas las listas.

Los votos blancos no serán validados. Se contará como voto nulo todo aquel que tenga alguna raya o símbolo ajeno al de votación. El TRICEL contabilizará los votos nulos, con los cuales hará un análisis del proceso democrático.

La nueva Directiva del Centro de Estudiantes asumirá la segunda quincena de abril.

La duración de este mandato será de un año cronológico, periodo que no podrá prorrogarse salvo que la Dirección y los presidentes de curso desde 5°B a 4°M, por una situación extraordinaria o de fuerza mayor, lo estime previa consulta al Consejo Escolar.

El proceso de elecciones podrá ser modificado dependiendo de las situaciones sanitarias en que se encuentre la comuna.

Artículo 15 De los Derechos del Estudiante

El Centro de Estudiantes y su directiva, deben velar en primer término por el cumplimiento efectivo de los derechos del alumnado, y asumir su defensa expresa en las circunstancias en que éstos se vean vulnerados.

- a) El Centro de Estudiantes debe velar por el cumplimiento del alumnado ante Dirección y las demás entidades y estamentos de Raitrai College, así como del cumplimiento de la Declaración de los Derechos del Niño.
- b) El Centro de Estudiantes, como entidad democrática, debe defender el derecho a la Libertad, a la Igualdad y a la Justicia, y corresponder a la defensa de los Derechos Humanos en toda su expresión.
- c) Todo estudiante de Raitrai College tiene el derecho a manifestar sus solicitudes ante las instancias que correspondan, siguiendo un conducto regular.



- d) Todos los estudiantes tienen el derecho a plantear y presentar propuestas que beneficien a la totalidad de la comunidad educativa. Ello se verá presente con la presencia de la Directiva del CERC en el Consejo Escolar.
- e) Es responsabilidad del CERC apoyar todo tipo de proyectos que vayan en progreso de la comunidad educativa, siempre y cuando exista una aprobación y ratificación en el Consejo de Delegados.

TÍTULO 6 ACTIVIDADES DE ANIVERSARIO

Artículo 15

La organización de las actividades en celebración del aniversario del establecimiento será un trabajo en conjunto entre el Equipo Directivo, Profesor(a) Asesor(a), Encargada de Convivencia Escolar y Directiva del Centro de Estudiantes.

TÍTULO 7 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16

El Carácter del Centro de Estudiantes es consultivo, no resolutivo, siendo su misión la de propender a la activa, positiva y constructiva participación de todos los actores de la comunidad escolar, con el objeto de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional de Raitrai College.

El Centro de Estudiantes no puede realizar contratos con proveedores para la realización de sus actividades. De allí que debe contar con la anuencia de la Dirección del Colegio, quien es la última responsable.

Artículo 17 del Quórum

- 1) El quórum necesario para aprobar resoluciones de especial relevancia (considerándose dentro de ellas la paralización de actividades, sanciones a miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes, integraciones a Federaciones o Agrupaciones de estudiantes comunales o regionales y discusiones de orden interestamental con el Centro de Padres y Apoderados) deberán contar con el 50 por ciento más uno de los votos del Consejo de Delegados, integrando a ello los votos de la Directiva del Centro de Estudiantes y los profesores asesores, que tendrán un voto por cada integrante.
- 2) El quórum necesario para establecer modificaciones de carácter simple a este Estatuto, proveniente de una decisión del Consejo de Delegados, será el considerado para aprobar resoluciones de especial relevancia.
- 3) El quórum necesario para establecer modificaciones totales al presente estatuto, será el de las dos terceras partes del Consejo de Delegados, constituyendo cada delegado un voto. La Directiva del Centro de Estudiantes, en este caso, no tiene derecho a voto.
- 4) El presente Estatuto está sujeto a interpretaciones legítimas en su aplicación, las cuales sólo podrán ejercer estudiantes del establecimiento. La Directiva del



Centro de Estudiantes tiene derecho a veto sobre cualquier decisión, siempre que cuente con un apoyo expreso de más de un 70 por ciento del alumnado.

- 5) Toda Directiva, Consejo de Delegados, Consejo de Curso, y TRICEL, deberán hacer toma de razón al iniciar el año escolar por medio escrito ante la Directiva del Centro de Estudiantes, guardándose ello dentro del Archivo del Centro de Estudiantes.

BIBLIOGRAFÍA:

- Manual de Convivencia Escolar.
- DECRETO No 524 – 1990 // Reformulado 2006. Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de estudiantes de Establecimientos Educacionales de Segundo Ciclo Básico y de Educación Media. Extraído de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=13994>
- Constitución Política de la República de Chile.

Pucón, Mayo de 2020

Actualizado en Diciembre de 2024